ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y el Acuerdo No. 007 de 2014 y su posterior modificación efectuada en el Acuerdo 005 de 2018 y el Acuerdo No. 012 de 2024, de la junta directiva de HDFS E.S.E expedidos por la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez ESE se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

A. INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente al contratista, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de un Contrato de compraventa, a que se refiere el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y los artículos 28 y 29 del Acuerdo No. 007 de 2014. Toda vez que el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2014 establece que:

> *"Las Empresas Sociales del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista.

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad, en la que el contratista desarrolla actividades de acompañamiento práctico, asistencial y profesional de acuerdo con su idoneidad y experiencia en trámites administrativos.

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y los artículos 28 y 29 del Acuerdo No. 007 de 2014 y su posterior modificación efectuada en el Acuerdo 005 de 2018 y el Acuerdo No. 012 de 2024, emitidos por la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez ESE, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E DE SALAMINA CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, correspondiendo a este organizar, dirigir y reglamentar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud y estableció las Empresas Sociales del Estado como entidades encargadas de prestar directamente los servicios de salud.

De igual manera, la Ley 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental y establece que su garantía comprende el acceso a los servicios de promoción, prevención y atención en salud bajo condiciones de calidad, oportunidad, continuidad e integralidad. En este contexto, las acciones colectivas de salud pública constituyen un componente fundamental para intervenir los factores de riesgo que afectan a las comunidades y fortalecer las capacidades individuales y colectivas para el cuidado de la salud.

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina, Caldas, como Empresa Social del Estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza No. 313 de 1999, tiene dentro de su misión la prestación integral de servicios de salud y el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. En cumplimiento de dicha misión y de los compromisos adquiridos con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la institución participa en la ejecución de las actividades contempladas en el Plan

de Intervenciones Colectivas –PIC departamental– en el municipio de Salamina, de conformidad con las condiciones, metas, productos y lineamientos establecidos en el respectivo convenio interadministrativo.

La ejecución del PIC requiere la participación de talento humano con diferentes perfiles profesionales, de acuerdo con la naturaleza de las estrategias y actividades programadas. Dentro de este componente resulta necesaria la participación de un profesional en fisioterapia, teniendo en cuenta que determinadas intervenciones de salud pública requieren conocimientos específicos relacionados con la promoción de la actividad física, prevención de alteraciones musculoesqueléticas, identificación de factores de riesgo asociados al movimiento y la funcionalidad, educación para estilos de vida saludables y desarrollo de actividades comunitarias orientadas a la prevención de enfermedades y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La participación del fisioterapeuta permitirá apoyar la ejecución de las actividades del PIC departamental que, de acuerdo con la programación y los lineamientos técnicos establecidos, requieran intervención desde el componente de movimiento corporal humano y actividad física, contribuyendo a fortalecer las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en la población beneficiaria. De esta manera, el profesional podrá desarrollar actividades educativas y de orientación, jornadas comunitarias, acciones de promoción de hábitos saludables, identificación de factores de riesgo y demás intervenciones que sean asignadas dentro del componente operativo del convenio.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en el marco de las estrategias de promoción de la actividad física y prevención de enfermedades no transmisibles, toda vez que la intervención temprana sobre factores de riesgo asociados al sedentarismo, inactividad física y hábitos de vida poco saludables contribuye a disminuir la aparición o progresión de condiciones que afectan la salud y funcionalidad de la población.

Para la ejecución de estas actividades, el Hospital requiere disponer temporalmente de un profesional que cuente con la formación y experiencia necesarias para desarrollar las intervenciones comunitarias previstas, garantizando que estas sean ejecutadas de acuerdo con los lineamientos técnicos del PIC, las metas establecidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y los productos definidos en el convenio.

Debe señalarse que el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente cuya naturaleza funcional y disponibilidad permitan atender integralmente las actividades específicas de fisioterapia requeridas para la ejecución del PIC departamental, situación que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad.

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	N° CARGO	TIPO
GERENTE	85	01	1	PERIODO FIJO
ASESOR	105	01	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REOMOCIÓN
ASESOR	105	01	1	PERIODO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	01	1	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REOMOCIÓN
ENFERMERO	243	01	1	CARRERA ADMINISTRATIVA
MÉDICO GENERAL	211	02	1	CARRERA ADMINISTRATIVA
MÉDICO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	05	12	PLANTA TEMPORAL
AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (Aux de enfer)	412	05	1	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	2	CARRERA ADMINISTRATIVA
CONDUCTOR	480	02	1	TRABAJADOR OFICIAL
SECRETARIO	440	06	1	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	1	TRABAJADOR OFICIAL
TOTAL			25	

La contratación propuesta se encuentra directamente relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0358 y se limita a las actividades, metas y productos que correspondan al componente del PIC departamental, por lo que no implica la creación de un cargo permanente ni la sustitución de las funciones propias del personal de planta. Por el contrario, constituye un mecanismo para disponer del talento humano especializado requerido para atender las actividades específicas derivadas del convenio durante el período de ejecución establecido.

En consecuencia, la vinculación de un profesional en fisioterapia permitirá fortalecer la capacidad operativa del Hospital para desarrollar oportunamente las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en el PIC departamental, contribuir al cumplimiento de las metas y productos establecidos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y garantizar una intervención integral y pertinente sobre las necesidades de la población beneficiaria.

Por lo anterior, se considera necesaria, conveniente y procedente la contratación de servicios profesionales de un fisioterapeuta para apoyar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas –PIC departamental–, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0358 suscrito entre el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. y la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de

conformidad con las actividades, metas, productos y lineamientos técnicos definidos para su ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS".

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Felipe Suarez de Salamina (Caldas), se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente (CCE):

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85122101	Servicios de fisioterapia

Clase de Contrato: Prestación de servicios profesionales

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A) Ejecutar las actividades asignadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental, conforme a los lineamientos técnicos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y las directrices impartidas por el Hospital: 1) NO TRANSMISIBLES – FORMANDO FACILITADORES EN SALUD: a) Taller Actividad Física – medicamento milagroso: Ejercicio " ponerse en movimiento" y " perímetro abdominal" subtemas: Que es la actividad física, beneficios, como se debe realizar, fortalecimiento muscular, caminata en tiempo libre y como medio de transporte, identificación de espacios para realizar actividad física b) Taller hablemos de tabaco y alcohol: Consumo responsable de alcohol, efectos del alcohol, espacios libres de humo, mitos acerca del cigarrillo, efectos del tabaco, consejos para dejar de fumar. Enseñanza del cálculo IMC. c) Presentar informe con evidencias: lista de asistencia, acta de desarrollo de la actividad con cada grupo, evidencias fotográficas, entrega de formatos de canalización, base de datos de los beneficiarios de la estrategia, ayudas educativas. d) Dar cumplimiento al anexo técnico y realizar las correcciones que eventualmente exija la DTSC. 2)

DISCAPACIDAD – REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD. CONTROL A LA INTERVENCIONES RECIBIDAS. a) Primera visita domiciliaria con duración de 1 hora por cada profesional, enfocada al discapacitado y su cuidador: Aplicar las escalas de valoración de las intervenciones enviadas por la DTSC por medio del equipo multidisciplinario, estableciendo un diagnóstico integral para la persona con discapacidad, su cuidador/a y núcleo familiar, en la cual se identifique el acceso a las rutas de promoción y mantenimiento de la salud - RIAS (utilizando la guía y formato de canalización). Identificar necesidades y riesgos del núcleo familiar. b) Segunda visita domiciliara con duración de 1 hora por cada profesional, enfocada al discapacitado y su cuidador: De acuerdo a los resultados de las escalas de valoración, identificación de riesgos, canalización a RIAS, necesidades de la persona con discapacidad ,cuidador/a y su núcleo familiar se deben implementar dos acciones en salud y dos acciones desde el ámbito social que den solución a lo identificado en la primera visita, con el fin de impactar la calidad de vida, los hábitos y estilos de vida saludables; el derecho a la salud, las condiciones ambientales y sociales de la población intervenida. c) Tercera visita domiciliara con duración de 1 hora por cada profesional, enfocada al discapacitado, su cuidador y núcleo familiar]: Seguimiento, refuerzo y retroalimentación personalizado de lo analizado y encontrado en las visitas realizadas. Esta visita debe estar encaminada a que tanto la persona con discapacidad como el cuidador/a realicen las acciones para el mejoramiento de la calidad de vida e inclusión de las personas intervenidas. Resolución de inquietudes de acuerdo a la información brindada. B) Realizar las actividades en días diferentes acompañado del profesional en Psicología contratado para ejecución de dichas actividades. C) Presentar informe con evidencias de cada visita: Acta de intervención, registro de asistencia, formato de canalización de remisión a rutas de atención. D) Dar cumplimiento al anexo técnico y realizar las correcciones que eventualmente exija la DTSC. E) Diligenciar correcta y completamente los formatos institucionales y herramientas de reporte definidos por la E.S.E. y por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. F) Aplicar los protocolos, guías técnicas y rutas de atención establecidas para cada una de las intervenciones en salud pública asignadas.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con el Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.

2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido.
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre
5. Guardar absoluta reserva e relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos de a personas no autorizadas.
6. Rendir informe de actividades y presentar los documentos para pago dentro los 5 días calendario siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar los pagos parciales o totales de la prestación.
7. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensión, ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia, y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
8. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
9. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
10. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas y conflictos de interés en el SIGEP II.
11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los directrices que imparta la Entidad a través del Ordenador del Gasto y del supervisor desganado.
12. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que corresponda.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Informar oportunamente al Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso del desarrollo del contrato.
16. Elaborar informes parciales y/o informe final de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.

17. Cumplir con las normas o protocolos de la bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunicaciones con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E del municipio de Salamina Caldas.

2.2 PLAZO

Será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta un (1) mes más, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.3. NHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con el Hospital Departamental Felipe Suarez del municipio de Salamina Caldas ESE, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.4 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Hospital Departamental Felipe Suarez E.S.E. del municipio de Salamina Caldas. Por lo que el contrato se ejecutará bajo el principio de coordinación entre las partes sin que exista alguna relación de subordinación. Igualmente,

por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social.

2.5. PERFIL REQUERIDO:

El servicio debe contratarse con una persona natural profesional en fisioterapia con mínimo un (1) año de experiencia y que esté en capacidad de ejecutar el contrato, para lo cual, deberá demostrar la idoneidad y experiencia requerida para las obligaciones que se deben cumplir.

2.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso será realizada por el funcionario que se designe en el contrato.

CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato resultante, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al contratista y supervisor designado por el Gerente.

2.7. RÉGIMEN JURÍDICO.

a. Acuerdo No. 007 de 2014, de la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.
b. Acuerdo No. 005 de 2018, de la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.
c. Acuerdo No. 012 de 2024, de la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.
d. Resolución No. 136 de 2014 de la gerencia del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E.
e. Demás normas que complementen modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles o comerciales que regulen el objeto del contrato.
f. Resolución 5185 de 2013.
g. Ley 100 de 1993.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección a emplearse en el presente proceso de contratación corresponde al de contratación directa de que trata el artículo 16° numeral 6 de la

Resolución Nro. 136 del 4 de noviembre de 2014 Manual general de contratación del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina Caldas E.S.E., que establece:

> *"Artículo 16°. - De la contratación directa. La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: (…) 6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. La Empresa Social del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa Sociales del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad y/o experiencia, así como en el perfil de la persona y en el conocimiento del área en la cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E., teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el objeto contractual, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido para el personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, el valor disponible que fue certificado por el área financiera, basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y el presupuesto otorgado en el convenio interadministrativo No. 150.25.4.0358 determinó que el valor del contrato a celebrarse, asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE($5.787.996)-FORMA DE PAGO-** El valor del presente contrato se cancelará mediante un (1) pago único de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales en los términos de Ley.

4.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos:
a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. c) El informe de actividades suscrito por el contratista. d) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad, posea la experiencia y la idoneidad de ejecutar el objeto del contrato, no es necesario obtener previamente varias ofertas, ni será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 13°, numeral 6° del Acuerdo 007 de 2014, según el cual, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad.

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes numerales del artículo 13 del Acuerdo 007 de 2014.

Los documentos relacionados en el anexo (lista de requisitos) deberán ser presentados por el oferente que sea seleccionado, a fin de poder suscribir el contrato:

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN

Amenaza regulatoria	Imposición de nuevos tributos. Imposición de nuevos trámites o permisos. Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso. Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignada mediante CDP, se suspende el contrato.	100% del daño o perjuicio	Hospital Departamental Felipe Suarez E.S.E. Salamina - Caldas
Amenaza administrativa	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el contratista deberá tenerlos en cuenta en su propuesta Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato	100% del daño o perjuicio	Contratista Hospital Departamental Felipe Suarez E.S.E. Salamina - Caldas

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 9, numeral 9.2.10 de la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 33 del Acuerdo 007 de 2014 se establece que las empresas sociales del estado, en consideración al análisis del riesgo que obliga la realización de los estudios previos, exigirán las garantías que estimen necesarias y/o convenientes, en ese sentido, en el presente acto NO se estima pertinente realizar la exigencia de alguna garantía.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Conforme a todo lo anterior, se suscribe el presente documento en Salamina, Caldas a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JOHAN SANTIAGO CARDONA ECHEVERRI
Apoyo, Gestión Administrativa y del Recurso Humano